



Barranquilla, Enero, Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-0003-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE
DEMANDADO: GRUPO DE INVERSIONES GH SAS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de Enero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Enero, Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintidós (2022).**

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No señala donde se encuentra el original del contrato, objeto de este proceso, tampoco indica como obtuvo el correo electrónico de los demandados, de conformidad al decreto 806 del 2020 art 8.
- Debe acompañar en PDF, el poder y las pruebas que anuncia.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°007
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, _____	
19-01-2022 _____	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	